Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Dn Diego Manuel Peña, Barrenuebo Pachuco, Serrano Toledo, y Benavides, Sr de las Villas de Moraya, Vsenal, y Olula, Alferez mr del Rl Pendon de la Snta de Veda, Corregidr, Justicia mr desta Ciudad de Murcia, y Superintendente Gral, Rentas Reales Rs y Sisenio Millones en ella y su Reyno por su Mag, &a

Hago saber a las Justicias, de los Pueblos que aquí serán nombrados, como por la posta ordinaria he recibido una carta orden que sigue a la letra es como sigue

Señor mio: ya consta a V. que en fin del año proximo pasado, cumplieron los quatro del encabezam.to de penas de camara y gastos de Justicia que estableció en virtud de Rl Provision del consejo, de 27 de febrero de mil setec.os quarenta y uno, aprobado S. M. y encargada su observancia en ynstruccion, a todos los Superintendentes, corregidores y Justicias del Reyno, de que tengo remitidas, segun Suje a V. con dicha Copias impresas, rexistradas de Dn Alfonso Moroxo, Contador destos efectos, y combiniendo al Rl Sisenio. Suplico a V. se sirva establecim.to por el conocido beneficio que ha experimentado la Real Hac.da, y los Pueblos en los gastos que les ha causado denotarse en quentas; y prebengo a V. que en la primera Vexeda que se de pachen estos fines, a los Pueblos de que depende, ordene a sus Justicias, cuenten, para Sussesivo, y hagan nuebo encabezam.to destos dos, para los quatro años que cumplirán fin de Dic.re del de 1757. vajo las Reglas establecidas en la citada Provision de 27 de febrero de 41. y cita de 43. de Sept.re de 48. con el augmento que corresponde al maior producto que rinda esta a la Real camara por la tercera, y quarta parte que se debe aplicar a ella de las penas de ordenanza, de que espero favorable, Rmitos, tomando le V. anotado, y avisso de quedar enterado para su cumplim.to y hecho Rmitir Vsa copia de Rentas Rs de los Pueblos que han entrado en el combenio, y sus cantidades

Por el capitulo ultimo de la expresada Provision del año de 41. reconozera V. se mandan cobrar de cada Pueblo quatro Rs al año, y derecho de Contaduria del consejo, los quales se han de augmentar a cada lugar sobre la cantidad del combenio, pero no con nombre de derecho, pues en la carta no suenan estos, y si el total importe de la suma, Dios g.e a V. m.s a. como deseo Madrid, y Enero 26 de 1754 Blm.s de S. Sum.r Jeand.r el Marques de los Llanos = Sor Dn Diego Manuel Peña